

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de enero de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.172-7, en su calidad de Secretario General Subrogante, ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la [REDACTED] A [REDACTED], Rol Único T [REDACTED], representada legalmente por su presidente, [REDACTED] A, chileno, cédula de [REDACTED] ambos don [REDACTED] [REDACTED], en adelante también "la Prestadora" entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a la [REDACTED], quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar a lo menos cuatro (4) presentaciones musicales durante el año como mínimo para la comuna de San Miguel, durante el año 2019, en las fechas acordadas por las partes y lugares que disponga la Dirección de Cultura de la Corporación.

TERCERA: La Corporación pagará a la prestadora, mensualmente, la suma de **1.412.646.- (un millón cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y seis pesos)** exento de I.V.A.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de Cultura 2019.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la prestadora para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir una factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Asimismo, la Prestadora deberá emitir un informe de las presentaciones realizadas y dirigirlo a la Directora de Cultura de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

El pago se realizará por mes vencido, con cheque nominativo, el cual se emitirá dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación, quien, para proceder al pago de los servicios, deberá aprobar la factura emitida por la Prestadora y emitir un informe de las prestaciones.

SEXTA: En caso de incumplimiento de parte de [REDACTED] en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a la Corporación, a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del valor convenido correspondiente al total anual pagado.

SEPTIMA: La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la [REDACTED] y sus dependientes y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con sus representados.

DÉCIMA: [REDACTED] autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año**.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA TERCERA: La personería de La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Secretario General Subrogante, consta en la Resolución N° 60 de fecha 9 de Julio de 2018.

La [REDACTED] cuenta con Personalidad Jurídica N° 689 de 27 de mayo de 2013 y, se encuentra inscrita desde el 14 de mayo de 2018 en el " [REDACTED] S [REDACTED] de la Municipalidad de San Miguel.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la prestadora y dos en poder de la Corporación.

La prestadora deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Prevía lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL

ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL OSSAM